ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.027.2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN

MARIA ISABEL BARON CAVIEDES identificada con cédula de ciudadanía No. 38.595.460, quien actúa en su calidad de Secretaria de Bienestar Social de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0201 del 08 de abril de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0930 del 25 de octubre de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y, de otra parte, señora YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.31.477.738 expedida en Yumbo, quien actúa como representante legal de la FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN con NIT: 900.394.299-1 con domicilio en la ciudad de Cali, quien se denominará EL ASOCIADO y declara en este acto que tanto él cómo la entidad que representa cuentan con la capacidad para la celebración del presente Convenio, y que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y realiza su gestión con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes*: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

3. Que, de acuerdo con el Decreto Extraordinario Nº411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Bienestar Social es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación,

coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley. Por su parte, el artículo 129 del referido decreto establece como función de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias desarrollar planes, programas y proyectos para brindar atención a grupos poblacionales como adulto mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígenas, ROM, LGBTI, entre otros, para lo cual debe formular la implementación de la política social y ejecutar programas nacionales, regionales y departamentales con financiación social que beneficie a estos grupos poblacionales.

4. La colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro se erige como una estrategia clave para el desarrollo efectivo de proyectos, ya que permite aprovechar la experiencia y los recursos de dichas entidades para maximizar el impacto de las intervenciones municipales. A través de la suscripción de convenios, se busca optimizar la gestión de los recursos públicos y garantizar que la ejecución de los programas se realice de manera eficiente y transparente.

5. La subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, no cuenta con todo el recurso y se logró identificar que la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad, es insuficiente para satisfacer a cabalidad la necesidad antes planteada, razón por la cual se hace necesario el aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que permita aunar esfuerzos técnicos y administrativos en el desarrollo del proceso, para desarrollar las actividades orientadas a ofrecer estrategias participativas y equitativas para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, a través de la iniciativa "VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASISTIDAS CON MECANISMOS DE REPARACIÓN DESDE UN ENFOQUE TRANSFORMADOR," proporcionando atención, asistencia y acompañamiento psicosocial en Santiago de Cali. Este objetivo se enmarca en el desarrollo del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005436.

6. El objetivo se enmarca en la urgente necesidad de proporcionar apoyo integral y oportuno a aquellos individuos y familias que han sido afectados por el conflicto armado en Colombia, brindándoles soluciones transformadoras y sostenibles, que no solo aborde el daño sufrido, sino que también contribuya a la reconstrucción personal, social y económica de las víctimas.

7. El Distrito Especial de Santiago de Cali ha sido una de las ciudades más afectadas por este conflicto, sufriendo dicha población consecuencias devastadoras en términos de pérdidas humanas, violaciones de derechos humanos y desplazamiento forzado, es así como estos traumas no solo afectan su salud mental, sino también su capacidad para relacionarse, su productividad y su calidad de vida en general. En este contexto, resulta esencial implementar un proceso de recuperación emocional destinado hacia las víctimas, con el fin de proporcionarles el apoyo necesario para superar las secuelas, traumas psicológicos y reconstruir sus vidas.

8. Por lo tanto al contratar el proceso Reparar para reconciliar, lo que se busca promover es el bienestar emocional de las víctimas, brindándoles un espacio seguro donde puedan

expresar y procesar sus emociones, y desarrollar estrategias efectivas para enfrentar y superar el trauma y de esta manera restaurar la dignidad y el sentido de pertenencia ya que el conflicto armado ha despojado a las víctimas de su dignidad; Igualmente el proceso de recuperación emocional busca restaurar estos elementos fundamentales en la vida de las víctimas, ayudándoles a reconstruir su autoestima, a fortalecer su identidad y a recuperar su lugar en la sociedad.

9. La Administración Distrital de Santiago de Cali se compromete a servir a los intereses generales de sus habitantes, adoptando como pilares fundamentales de su gestión una serie de principios rectores como la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Estos principios no sólo orientan la labor administrativa, sino que también reflejan el compromiso ético y moral de los servidores públicos con el bienestar y el desarrollo de la comunidad.

10. El artículo 355 de la Constitución confiere al gobierno distrital la facultad de celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas de interés público, un mecanismo que se encuentra regulado en la Ley 489 de 1998 y se desarrolla en mayor detalle en el Decreto 092 de 2017.

11. La colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro se erige como una estrategia clave para el desarrollo efectivo de proyectos, ya que permite aprovechar la experiencia y los recursos de dichas entidades para maximizar el impacto de las intervenciones municipales. A través de la suscripción de convenios, se busca optimizar la gestión de los recursos públicos y garantizar que la ejecución de los programas se realice de manera eficiente y transparente.

12. El proceso de selección tiene como objetivo aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que desarrolle actividades orientadas a ofrecer estrategias participativas y equitativas para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, a través de la iniciativa "VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASISTIDAS CON MECANISMOS DE REPARACIÓN DESDE UN ENFOQUE TRANSFORMADOR," proporcionando atención, asistencia y acompañamiento psicosocial en Santiago de Cali. Este objetivo se enmarca en el desarrollo del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005436.

13. El objetivo se enmarca en la urgente necesidad de proporcionar apoyo integral y oportuno a aquellos individuos y familias que han sido afectados por el conflicto armado en Colombia, brindándoles soluciones transformadoras y sostenibles, que no solo aborde el daño sufrido, sino que también contribuya a la reconstrucción personal, social y económica de las víctimas.

14. Las víctimas del conflicto armado en Colombia han sufrido profundas afectaciones, no solo físicas, sino también emocionales, sociales y económicas. Han sido despojadas de sus tierras, separadas de sus familias, y muchas han enfrentado desplazamientos forzados, violencia de género, desapariciones y daños psicológicos irreparables. Estas

personas no solo necesitan atención inmediata, sino un acompañamiento integral que les permita reconstruir sus vidas y reintegrarse plenamente en la sociedad.

15. Es en este contexto que surge la iniciativa "VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASISTIDAS CON MECANISMOS DE REPARACIÓN DESDE UN ENFOQUE TRANSFORMADOR." Este enfoque no se limita a mitigar los daños superficiales, sino que busca transformar la realidad de las víctimas, promoviendo la equidad y la participación activa de las comunidades afectadas. Las estrategias contempladas en la iniciativa incluyen asistencia técnica especializada, atención psicosocial y capacitación de actores clave, con el objetivo de garantizar una reparación integral y duradera. Esta iniciativa se justifica por las siguientes razones:

16. 1 Reparación Integral: La mayoría de las víctimas del conflicto armado no solo han perdido bienes materiales, sino que también enfrentan profundas heridas emocionales y traumas. Esta iniciativa les brindará la atención psicosocial que necesitan para superar el impacto del conflicto, desde un enfoque que no solo atiende las heridas inmediatas, sino que promueve su empoderamiento y recuperación a largo plazo.

17. 2. Enfoque Diferencial: Las víctimas del conflicto armado, pertenecientes a diversos grupos vulnerables como afrodescendientes, indígenas, mujeres, personas LGBTIQ+, personas con discapacidad, y niños, entre otros, enfrentan condiciones agravadas por su situación histórica de marginalización. Estas personas no solo sufren el impacto directo del conflicto, sino que además encuentran barreras adicionales para acceder a mecanismos de reparación. Esta propuesta se enfoca en abordar esas desigualdades, asegurando que cada grupo reciba una atención diferenciada y adecuada a sus necesidades específicas, promoviendo así la equidad y la justicia social.
18.
19. 3. Fortalecimiento de Capacidades y Provisión de Estímulos: Esta estrategia busca empoderar a las víctimas del conflicto armado a través del desarrollo de habilidades y conocimientos que les permitan recuperar su autonomía y participar activamente en su proceso de reparación. Al proporcionar capacitación y recursos, se fomenta la confianza y el liderazgo entre las víctimas, facilitando su integración en la comunidad y el acceso a oportunidades económicas y sociales. Además, la provisión de estímulos, como apoyo psicológico, financiamiento para emprendimientos o incentivos para la participación en programas comunitarios, es fundamental para motivar a las víctimas a involucrarse en su propia rehabilitación y en la construcción de un futuro más justo y equitativo.

20. 4. Impacto a Nivel Local y Regional: Santiago de Cali, y en general el Valle del Cauca, han sido regiones profundamente afectadas por el conflicto armado. Proporcionar mecanismos de reparación es crucial para restablecer el tejido social y fomentar la reconciliación. Esta iniciativa tendrá un impacto significativo no solo en las vidas de las víctimas, sino también en las comunidades que las rodean, contribuyendo al proceso de paz y reconstrucción.

21. 5. Compromiso con la Justicia y la Reconciliación: La reparación integral no es solo una obligación legal del Estado, sino también un compromiso moral con las personas que han sido las más afectadas por el conflicto. Invertir en esta iniciativa es invertir en la

justicia y en la reconciliación de nuestro país, fortaleciendo el camino hacia una paz duradera.

22. Que para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente FUNDACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN, realizó la manifestación correspondiente por medio de la plataforma SECOP II mediante la Solicitud de información a proveedores – SIP.4146SAIV.011-2024 - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, la cual, fue publicada el 28 de noviembre del 2024, en la cual, la fundación en mención aportó el 30,1% del valor total del convenio, por la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($491.750.236), monto que fue respaldado mediante certificación bancaria aportada por la fundación.

23. Que, el 30.1% que se refiere al aporte del asociado no se calcula con el valor del presupuesto oficial, ese presupuesto hace referencia al aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo a lo manifestado en el inciso primero del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual indica: “no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.”

24. Que mediante Resolución No. 202441460100002313 del 12 de noviembre de 2024 se adjudicó convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017) No. 4146.010.32.1.1810.2024 a la FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN representada legalmente por YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 31.477.738.

25. Que la carta de presentación allegada por la FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN equivale a un total MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.635.355.436). que corresponden a la sumatoria del valor del aporte del Distrito por MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.143.605.200) y los aportes de la FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN el por la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($491.750.236) que equivalen al 30.06% del valor total del convenio.

26. Que el presente Convenio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

27. Que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500227687 del 04 de diciembre de 2024, para garantizar el aporte del Distrito por MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.143.605.200).

28. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, ha decidido celebrar el presente

convenio de Asociación con la FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos para fortalecer las medidas de reparación integral y reconciliación a través de la estrategia "reparar para reconciliar", brindando atención, asistencia y acompañamiento psicosocial a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali, en el marco del proyecto FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005436.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Ejecutar el convenio en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y de conformidad con las normas legales que los regulen, de la siguiente forma:

Implementar la estrategia Reparar para Reconciliar, a través de encuentros de cuidado a la población víctimas del conflicto armado

1. Apoyo en insumos productivos para las víctimas del conflicto armado, con el fin Promover su desarrollo productivo, generación de ingresos, crecimiento y desarrollo personal. También orientación, seguimiento y acompañamiento profesional, buscando el restablecimiento del goce efectivo de derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto ley 4800 del 2011.

2. Apoyo en la implementación del enfoque transformador, los cuales tiene los siguientes puntos:

Ejecutar acciones encaminadas a fortalecer las competencias y cualificaciones que refuerzan la capacidad de la población víctima del conflicto armado para aprovechar oportunidades de educación y de formación con miras a encontrar y conservar un trabajo digno, progresar en el trabajo y adaptarse al cambio a lo largo de la vida laboral. Lo anterior, mediante la orientación, seguimiento y acompañamiento profesional, buscando el restablecimiento del goce efectivo de derechos de acuerdo con el enfoque transformador establecido en el artículo 5 del Decreto 4800 del 2011, por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Implementar la estrategia Reparar para Reconciliar con la población víctimas del conflicto armado - Afrocolombiana

1. Perfilar y consolidar la estrategia de intervención denominada "Reparar para reconciliar", como elemento central para el desarrollo del servicio de recuperación y estabilización de la calidad de vida a víctimas del conflicto armado de acuerdo a lo establecido en el componente de reparación integral de la ley 1448, articulo 25. Las acciones deben tener seguimiento de los avances y necesidades de la población afro ya que en la población víctima del conflicto armado, se identifica un grupo importante de población Afrocolombiana por ser proveniente de regiones expulsoras de comunidades afro, es por ello que se dispone a brindar atención según lo dispuesto en la Ley 70 de 1993, Sentencia T025/2004, Auto de cumplimiento 005 de 2009 emitido por la Corte

Constitucional, Decreto Étnico 4633 de 2011 y Acuerdo No. 0459 de 2019 “Por el cual se adopta la Política Pública Afrocolombiana, negra, palenquera y raizal de Santiago de Cali – CALIAFRO”

2. Atención con enfoque diferencial.

Realizar talleres, conversatorios y encuentros en las comunas y corregimientos del Distrito de Santiago de Cali, dirigidos a las víctimas del conflicto armado que hacen parte de las comunidades y poblaciones LGBTIQ+, indígenas, NARP, adultos mayores, NNA, mujeres, jóvenes y personas en condición de discapacidad, siguiendo el principio de enfoque diferencial establecido en el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, con el propósito de promover prácticas de cuidado, de construcción de memoria, recreación así como rescatar, reconocer y visibilizar saberes particulares y correspondientes a las diversas necesidades e identidades.

Se está apuntando al fortalecimiento de su calidad de vida y convivencia ciudadana, las acciones deben tener seguimiento de los avances y necesidades de la población afro ya que en la población víctima del conflicto armado, se identifica un grupo importante de población Afrocolombiana por ser provenientes de regiones expulsoras de comunidades afro, es por ello, que se dispone a brindar atención según lo dispuesto en la Ley 70 de 1993, Sentencia T025/2004, Auto de cumplimiento 005 de 2009 emitido por la Corte Constitucional, Decreto Étnico 4633 de 2011 y Acuerdo No. 0459 de 2019 “Por el cual se adopta la Política Pública Afrocolombiana, negra, palenquera y raizal de Santiago de Cali
– CALIAFRO”

3. Apoyar en el proceso de construcción del tejido social de las comunidades con población víctima del conflicto armado asentada en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la realización de acciones que permitan identificar las problemáticas que fracturan la convivencia de las comunidades, siendo una oportunidad para implementar mecanismos de resolución de conflictos y fortalecimiento de las relaciones; de acuerdo con las garantías de no repetición que establece el artículo 149 de la Ley 1448 de 2011, tales como la promoción de mecanismos destinados a prevenir y resolver los conflictos sociales, y la promoción de los valores constitucionales que fundan la reconciliación. 2.

Realizar jornadas masivas de asesoría y orientación que garanticen el goce efectivo de derechos en las diferentes comunas, dentro de las cuales se han identificado mayor asentamiento de población víctima del conflicto armado en el Distrito de Santiago de Cali, con el propósito de acercar la atención al territorio y generar mecanismos destinados a prevenir y resolver los conflictos sociales, teniendo en cuenta el artículo 149 de la Ley 1448 de 2011.

Se está apuntando al fortalecimiento de su calidad de vida y convivencia ciudadana, las acciones deben tener seguimiento de los avances y necesidades de la población afro ya que en la población víctima del conflicto armado, se identifica un grupo importante de población Afrocolombiana por ser provenientes de regiones expulsoras de comunidades afro, es por ello, que se dispone a brindar atención según lo dispuesto en la Ley 70 de 1993, Sentencia T025/2004, Auto de cumplimiento 005 de 2009 emitido por la Corte Constitucional, Decreto Étnico 4633 de 2011 y Acuerdo No. 0459 de 2019 “Por el cual se adopta la Política Pública Afrocolombiana, negra, palenquera y raizal de Santiago de Cali
– CALIAFRO”

4. Atención con enfoque transformador.

Realizar encuentros estratégicos con la comunidad empresarial del Distrito de Santiago de Cali, con el propósito de generar oportunidades laborales para las personas víctimas del conflicto armado asentadas en la ciudad, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, y con el enfoque transformador de la reparación integral, establecido en el artículo 5 del Decreto 4800 del 2011. Apoyo en insumos productivos para las víctimas del conflicto armado, con el fin de promover su desarrollo productivo, generación de ingresos, crecimiento y desarrollo personal, así como orientación, seguimiento y acompañamiento profesional, buscando el restablecimiento del goce efectivo de derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto ley 4800 del 2011. como estrategia de reparación integral, apuntando al fortalecimiento de su calidad de vida y convivencia ciudadana, las acciones deben tener seguimiento de los avances y necesidades de la población afro ya que en la población víctima del conflicto armado, se identifica un grupo importante de población Afrocolombiana por ser provenientes de regiones expulsoras de comunidades afro, es por ello, que se dispone a brindar atención según lo dispuesto en la Ley 70 de 1993, Sentencia T025/2004, Auto de cumplimiento 005 de 2009 emitido por la Corte Constitucional, Decreto Étnico 4633 de 2011 y Acuerdo No. 0459 de 2019 “Por el cual se adopta la Política Pública Afrocolombiana, negra, palenquera y raizal de Santiago de Cali
– *CALIAFRO”*

CLÁUSULA TERCERA -COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

A) COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO CON EL APORTE DEL DISTRITO:

Además de las contenidas en el marco normativo, el Convenido se encuentra deberá:

1. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para el perfeccionamiento, legalización e inicio del convenio.
2. Ejecutar el convenio adjudicado en los términos y condiciones señalados en los anexos y en los demás documentos del proceso, de conformidad con las normas legales que los regulen.
3. Presentar en el informe final la evidencia de entrega de todos los bienes y servicios necesarios para la prestación de servicio logístico.
4. Entregar oportunamente el 100% de insumos, elementos, materiales, solicitados por la supervisión del convenio, al momento de realizar dichas actividades.
5. Los alimentos entregados como desayunos, refrigerios y almuerzos deben estar frescos, y los productos empacados no deben estar vencidos y deben tener registro INVIMA, si aplica.
6. Garantizar la inmediatez de la entrega de desayunos, refrigerios, almuerzos y bebidas que se requieran, en los momentos establecidos previa concertación con el supervisor designado.
7. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento como transporte, donde se entregarán los insumos requeridos por la Entidad.
8. Concertar con la supervisión de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas de Bienestar Social, las acciones a nivel logístico para acordar la entrega del cumplimento de los ítems del

convenio.

9. Garantizar personal para el descargue, equipos y vehículos necesarios para el adecuado cumplimiento en la ejecución contractual y garantizar el suministro de los elementos en la oportunidad y lugares indicados por la entidad. La Entidad Territorial no se responsabilizará por la falta de estos elementos ni prestará equipos ni recursos humano al momento de la ejecución del convenio.
10. Contar con el personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las actividades requeridas, así como del utilizado para garantizar las condiciones de seguridad y atención de primeros auxilios que llegue a requerirse.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
12. Cumplir todos los ítems mencionados en las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
13. El contratista se compromete a mantener vigente los precios ofertados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del convenio.
14. El contratista se compromete Garantizar la disponibilidad de espacios en las comunas con presencia de población víctima del conflicto armado, equipados con sillas plásticas, mesas plegables, y elementos audiovisuales necesarios.

15.Contratar a los profesionales con los perfiles requeridos para cumplir el objeto contractual
16. Garantizar la entrega de incentivos a 40 personas naturales y a 40 organizaciones que cumplan con la asistencia mínima requerida a los talleres.

B) <u>COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO CON EL APORTE DE LA ESAL:</u>

1. Garantizar la realización de un evento de entrega de iniciativas productivas, garantizando el alquiler de un lugar en el oriente de Cali para la ejecución del evento, con capacidad de 200 personas, baños disponibles con los elementos necesarios para su uso (papel higiénico, jabón, toallas de manos, 200 sillas plásticas con espaldar para ubicar a las personas), 10 tablones (Mesas) plegables para ubicar los certificados de participación, iniciativas productivas, bonos de alimentación y demás elementos que se entregarán en el marco del proceso de iniciativas productivas, garantizar video beam/proyector y sonido (altavoces y micrófonos suficientes, de acuerdo con el tamaño del lugar), así como la conexión de estos por medio de extensiones, además, de un grupo musical de población victima del conflicto armado.
2. Garantizar 853 Refrigerios tipo II (Jugo acompañado de una harina con proteína – jamon, huevo o carne - y servilleta) / Entregar refrigerio que incluye un jugo, un sándwich de jamón y queso en su respectivo empaque, servilleta y una fruta.
3. Garantizar la entrega de un insumo de transporte, que comprende ida y regreso, para las 80 personas que representan las 80 iniciativas productivas que serán entregadas.
4. Garantizar los perfiles profesionales, técnicos y asistenciales necesarios, para ejecutar las diferentes actividades establecidas en la contrapartida.
5. Generar informe socioeconómico de la población impactada con las entregas de iniciativas productivas (40 personas y 40 organizaciones).
6. Garantizar 11 capacitaciones en derechos humanos dirigida a 50 personas de la población

víctima del conflicto armado, de acuerdo con el interés demostrado por la misma. Garantizar logística para su realización (espacio, sillas, mesas, sonido, proyección, etc.), incluyendo el personal cualificado para ello.

7. Garantizar un espacio recreativo dirigido a los hijos de las víctimas del conflicto armado y población desplazada que asistan al evento, con juegos y dinámicas para los niños, coordinados por animadores o profesionales en pedagogía infantil. Esto incluiría materiales lúdicos, un espacio seguro y adecuado.

8. Garantizar un plan de difusión y visibilidad utilizando estrategias de promoción digital (redes sociales, página web, entre otros) y medios adicionales, con el objetivo de lograr una amplia visibilización del proyecto. Este plan deberá implementarse y mantenerse hasta la finalización del convenio.

9. Garantizar la entrega de carnets de identificación a 40 personas naturales, 40 representantes de personas jurídicas beneficiarios de entregas de iniciativas productivas, y 20 participantes de la Feria de Emprendimiento. Los carnets serán de PVC, tamaño estándar, con foto, nombre, identificación, y logo de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, impresos mediante sublimación. Los carnets se colocarán en un "yoyo" (porta-carné retráctil), un accesorio con clip que permite sujetar el carné a la ropa y extenderlo fácilmente para su uso, facilitando su visibilidad y acceso rápido.

CLÁUSULA CUARTA -COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de los compromisos descritos anteriormente, deberá tener en cuenta las siguientes:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte de la Secretaría de Bienestar Social, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del Convenio.
2. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. El asociado garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales, técnicos y bachilleres) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.
3. El Asociado se compromete a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tenga responsabilidad.
4. El Asociado es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.
5. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Convenio.
6. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de

compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.

7. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución.
8. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social.
9. Incluir la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Bienestar Social.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.
11. Preservar el equilibrio económico del convenio durante la ejecución de este y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los desembolsos correspondientes al aporte del Distrito serán efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio.
12. Actuar con suma diligencia en la ejecución del convenio.
13. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el convenio dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del convenio.
14. El asociado mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.
15. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del convenio.
16. El asociado deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.
17. El convenio que se celebre en virtud del presente proceso competitivo no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Secretaría de Bienestar Social.
18. El asociado acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social, sobre la cual el asociado tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Bienestar Social cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.

19. La “información confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el convenio. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social o para fines distintos de los señalados en el documento de estudio previo y convenio que se derive. Aunado a ello, el convenio no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la “información confidencial” y responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial
20. El asociado apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco del proyecto de inversión *“FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN SANTIAGO DE CALI”* - BP-26005417 de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros).
21. El ASOCIADO deberá realizar la siguiente declaración en cada uno de los productos que entregue a la Alcaldía de Santiago de Cali: *“La generación de esta información corresponde a un trabajo realizado para la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social quien es el único titular del derecho de autor protegido por la Ley. Cualquier persona que fraudulentamente ponga una nota de Copyright o realice cualquier otro acto contrario a la ley, estará sujeto a las consecuencias de orden legal señaladas en la legislación colombiana para dichos efectos”.*
22. En el evento de que por mandato de autoridad nacional, departamental o distrital se requiera, el asociado garantizará el seguimiento de las medidas de bioseguridad en cada una de las actividades del Convenio, tanto en las labores del personal vinculado para el cumplimiento de los objetivos como en el desarrollo del servicio prestado en los comedores comunitarios a la comunidad.
23. El asociado deberá participar en el Comité Técnico citado por la supervisión del convenio, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto.
24. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DEL DISTRITO:

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio.
2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio.
5. Brindar Apoyo a la ejecución del convenio en el componente técnico.
6. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población a beneficiar y brindar desde la misionalidad de la secretaría la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos.
7. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA- COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto
7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA – VALOR Y APORTES: Para todos los efectos legales el Convenio tiene un valor total de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.635.355.436). que corresponden a la sumatoria del valor del aporte del Distrito y del Asociado, como se indica a continuación:

A) Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social: Se establece como aporte del Distrito la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.143.605.200) valor que incluye todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, y estará respaldado de en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 3500227687 del 04 de diciembre de 2024.

B) APORTES DE LA FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN Por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($491.750.236) lo cual representa el 30.06% del valor total del convenio, de conformidad con lo establecido en la propuesta. Dicha contrapartida dinero y será ejecutado de conformidad con los anexos técnicos del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior conforme a los documentos anexos presentados por el ASOCIADO en su propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente convenio se subordinan a la apropiación presupuestal y al PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos serán invertidos de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en los estudios previos, la Invitación, en la propuesta presentada y demás documentos generados durante el desarrollo del proceso.

CLÁUSULA OCTAVA - DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Para el pago de los valores correspondientes para el pago del presente convenio el Distrito de Santiago de Cali, realizará los desembolsos de la siguiente manera:

Un primer desembolso del 30% previa presentación del: Proceso de Alistamiento locativo y logístico de los encuentros, lo que implica presentar la caracterización de los beneficiarios de los insumos productivos, Plan de trabajo, Cronograma de actividades, contratos celebrados con PS, contratos de Proveedores de conformidad con el cronograma de ejecución y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales.

Los desembolsos posteriores, Se realizarán mediante actas parciales de pago, conforme al porcentaje de ejecución del proyecto, siempre que este supere el 30% inicial. Cada acta adicional estará condicionado al cumplimiento y justificación del avance en la ejecución del proyecto, de acuerdo con los términos establecidos en el cronograma y las actas de seguimiento.

Los desembolsos se realizarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2024, y de conformidad con el PAC. Para cada uno de los pagos, el asociado deberá presentar, además:

Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.

Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

Demás documentos solicitados por la entidad.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

PARÁGRAFO I: Para el manejo de los recursos recibidos el asociado a cargo de la ejecución del convenio deberá constituir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del asociado para uso exclusivo del convenio.

PARÁGRAFO II: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada, siendo esta exclusiva para el convenio.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $93.136.751)	3,5 %
Pro-Bienestar del Adulto Mayor-EA	2,0 %
Pro-Univalle – EV	2,0 %
Pro-Justicia familiar	2,0 %
Pro-Hospital – EH	1,0 %
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5 %
Pro-Deportes	2.0 %
RETEICA	10*1000
RETEFUENTE	3,5

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito Especial de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del Asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos Nacionales, Departamentales o Distritales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

CLÁUSULA DÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de

este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser adicionado o prorrogado sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente convenio que implique adición de recursos o prorroga se efectuará por escrito y se regirá por los contenidos de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082
de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, el ASOCIADO no podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita del DISTRITO. La cesión que contravinieren lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. La firma del presente convenio no genera obligación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que no conoce respecto de los miembros de su consejo Directivo, alguna inhabilidad o incompatibilidad de las consagradas en la Ley, que impida la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Bienestar Social o su delegado y por el representante legal del Asociado o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio, sin desmedro de las funciones que le asisten al supervisor del convenio, a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, atendiendo la ritualidad propia de este tipo de ajustes en la plataforma SECOP II, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del Convenio, la ejercerá el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, a través de un Supervisor designado por la Secretaría de Bienestar Social, quien deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las funciones del supervisor(a), que ejercerá el control y la vigilancia del convenio son: a) Exigir el cumplimiento de objeto convenido y de todas las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente convenio de asociación; b) verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas

por el ASOCIADO; c) Resolver todas las consultas que le formule el ASOCIADO, y hacer las observaciones que estime conveniente; d) entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el ASOCIADO lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) comunicar al ASOCIADO las decisiones del DISTRITO, para la buena ejecución del convenio, f) proyectar y elaborar las actas de liquidación y terminación del convenio para la suscripción del ordenador del gasto, g) proyectar y elaborar para la suscripción conjunta del ordenador del gasto, el asociado y el supervisor las actas de suspensión y reinicio, si a ello hay lugar, h) verificar que el ASOCIADO, haya diligenciado el formato de registro de beneficiarios del proyecto, el cual debe reposar de manera física y magnética en el AZ de los documentos del convenio, así mismo debe revisar y aprobar tales documentos anexos para que el ASOCIADO, ingrese dicha información al sistema de información de la Secretaria, i) verificar que el ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (salud, pensión y ARL) y los parafiscales, j) seguir los procedimientos y directrices establecidas en el manual de contratación y sus decretos modificatorios, k) las demás obligaciones que se deriven de su actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión que ejerza la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipulas en este convenio, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las órdenes o instrucciones que la supervisión imparta a ASOCIADO deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán de cargo del DISTRITO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL los costos que demanden el ejercicio de la vigilancia y control del supervisor. funciones durante la vigilancia de este convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Las diferencias o controversias que presenten entre el ASOCIADO y la supervisión que no sean resueltas por no poderse llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio: a) Análisis del Sector Económico. b) Estudios Previos. c) Invitación. d) CDP No. 3500224649 de fecha 22 de octubre de 2024 y d) Propuesta presentada por la LA FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN demás documentos del proceso, incluidos anexos técnicos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: El ASOCIADO deberá constituir, a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, la garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 “GARANTÍAS” del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMLMV	Por el plazo de ejecución del convenio.

NOTA 1. El asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El asociado se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, EL ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

NOTA 4. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;
ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales;
iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
iv) Cobertura expresa de amparo patronal y
v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MULTAS: En caso de que el Asociado incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social podrá imponer al Asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el convenio.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el ASOCIADO a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del convenio que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO: Las partes podrán hacer efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el que se garantice el derecho a la defensa. Contra la resolución que expida la Alcaldía para tal efecto procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA –OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: EL ASOCIADO, es una entidad de carácter privado con personería jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, cuyas obligaciones tributarias son las siguientes: 1. Impuesto de Renta. EL ASOCIADO pertenece al régimen tributario especial, no sujeto a retención en la fuente de acuerdo con el Decreto 4400 de 2004. 2- IVA. Solo serán gravados con el impuesto de IVA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario determine taxativamente para efectos de realizar una relación de los pagos realizados por este concepto. 3- ICA. Sólo serán sujetos a retención de ICA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario Municipal determine taxativamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del ASOCIADO la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago del convenio, así como las

obligaciones tributarias a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMAGEN CORPORATIVA. Las partes integrantes de este convenio propenderán por utilizar sus mecanismos de difusión masiva aplicando el manual de imagen corporativa del DISTRITO y del ASOCIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD. Todos los materiales nuevos creados, junto con todos los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual derivados del presente convenio serán propiedad del DISTRITO. Los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de los materiales y metodologías del ASOCIADO y el DISTRITO, usados en conexión con el Convenio, y cuya creación se haya dado con anterioridad a la fecha de suscripción de este, permanecerán siendo propiedad única del ASOCIADO y el DISTRITO, según sea el caso. Las partes podrán hacer uso de las metodologías y materiales preexistentes de propiedad exclusiva del ASOCIADO y EL DISTRITO, únicamente dentro del término del plazo previsto para el convenio y en los casos en que sea necesaria su aplicación para la correcta ejecución de este. Las partes no concederán licencias de uso ni cesión de derechos sobre los derechos de autor y de Propiedad Intelectual de las metodologías y materiales preexistentes con posterioridad a la terminación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- OTRAS NORMAS APLICABLES: Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto No 1082 de 2015 en lo pertinente y Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la cláusula décima octava y la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al finalizar la vigencia de este o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PUBLICACIÓN: El presente convenio y los subcontratos que de este se

generen se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: María Isabel Barón Caviedes Cargo: Secretaria de despacho. Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: (60+2) 887 9020 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co.	FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN Nombre: Yamileth España Ordoñez Cargo: Representante legal. Dirección: Calle 47 C # 3E - 28 Santiago de Cali Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: 6024074235 - 3006631242

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES
Secretaria de Despacho
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN

Proyecto: Krysthian David Ramirez Munevar - Contratista
Revisó: María Teresa Rodríguez Zúñiga - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.